APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD PENCAHUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 132

TALCA, 14 de Marzo de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en La Ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 1676 de fecha 10 de julio de 2017 que modifica la Resolución Exenta N°998 de Fecha 15 de Mayo de 2013, en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas con convenio para la ejecución del programa de salud oral; en la Resolución Exenta N° 327 de fecha 20 de febrero de 2019 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2019, ambas de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 81, de fecha 15 de Marzo de 2018, de este Servicio, que aprueba el convenio de colaboración entre JUNAEB y I. Municipalidad Pencahue; la Resolución Exenta N°173/72/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 de encomendación de funciones Directivas, la Resolución Exenta N° 173/73/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 que establece Orden de Subrogancia para el cargo de Director Regional del Maule; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 y Resolución N° 10 del año 2017, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados,

que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que, con fecha 02 de Enero de 2018, JUNAEB y I. Municipalidad de Pencahue suscribieron un Convenio de Colaboración, aprobado mediante Resolución Exenta N° 81, de fecha 15 de Marzo de 2018, a través del Programa de Salud Oral, a fin de desarrollar acciones en común, destinada a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos beneficiarios de establecimientos educacionales de la comuna de Pencahue.

6.- Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 114 suscrito por el Encargado de la Unidad de Recursos y Personas, los gastos que irrogue la modificación del convenio de colaboración de fecha 02 de Enero de 2019, suscrito entre JUNAEB y I. Municipalidad de Pencahue, el Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 81, de fecha 15 de Marzo de 2018, de este mismo Servicio, están cubiertos por el presupuesto anual contemplado en la ley N° 21.125, sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

7.- Que, con la finalidad de adecuar las disposiciones del Convenio a la realidad sobrevinientes en las condiciones de ejecución del mismo, se hizo necesario realizar algunas modificaciones al Convenio.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación del convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito entre I. Municipalidad de Pencahue y La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la administración del Programa de Salud Oral, con fecha 02 de Enero de 2019, la cual comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que la aprueba. No obstante, lo anterior, y por razones de buen servicio, se devengarán los derechos y obligaciones que de ella emanan, desde la fecha de su suscripción.

El texto de dicha Modificación se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

En TALCA, a 02 de Enero de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional (S), Región del MAULE. Sr JORGE FERNANDO ROMAN CERPA, cedula de identidad Nº 14.343.819-8, ambas con domicilio en calle 1 oriente Nº 1740, de la comuna y ciudad de TALCA, y la ILUSTRE **MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**, RUT 69.110.800-7, representada por su ALCALDESA Sra. LUCY LARA LEIVA Cédula de Identidad N°4.503.850-5 ambos domiciliados en Calle Alejandro Cruz Vergara Nº 891 de la Comuna de PENCAHUE, en adelante, "**JUNAEB**" y "EL MUNICIPIO", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

1.- Con fecha 02 DE Enero del 2018, la JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 81 de fecha 15 de Marzo de 2018.

SEGUNDO:

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio, en el sentido de cambiar los puestos de trabajo y sus respectivas direcciones en cuyo lugar se realizarán las prestaciones descritas en el Convenio; por tanto, la referida clausula quedará redactada en los siguientes términos:

"EL MUNICIPIO" es dueña o mantiene en comodato el Módulo Dental denominado "Modulo Dental de PENCAHUE que se encuentra ubicado en Fernando Parot Silva s/n comuna de Pencahue, y en Cecof Figueroa ubicado en Figueroa s/n, en cuyos lugares se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:
Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.
El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

TERCERO:

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2019, cuyo tenor será el siguiente

R.B.D.	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2019
3138	0	*COMPLEJO EDUCACIONAL*
11333	6	*OSVALDO HIRIART*
3140	2	*CORINTO*
3141	0	*JOSE MANUEL SALCEDO*
3139	9	*LUIS OLIVA*
3143	7	*SANTA LAURA*
3158	5	*LA PATAGUA*
3146	1	*ESPERANZA DEL FUTURO*
3156	9	*TAPIHUE*
3157	7	*RINCONAD DE BOTALCURA*
3159	3	*RIBERA DEL MAULE*

3162	3	*BAÑOS DE TANGUAO*

CUARTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la letra d) el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:
d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula sexta de esta modificación de convenio

QUINTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

a) INGRESOS: La suma de $ **44.105** (**cuarenta y cuatro mil ciento cinco pesos**), por cada ingreso, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.
JUNAEB transferirá al MUNICIPIO hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

b) CONTROLES: La suma de $ **26.462** (**veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos**), por cada control, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor);

unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.
JUNAEB transferirá al MUNICIPIO hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

c) URGENCIA DENTAL: La suma de **$ 13.230** (**trece mil docientos treinta pesos**), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

d) RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá al MUNICIPIO la suma de **$ 3.593 (tres mil quinientos noventa y tres pesos**), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

SEXTO:
Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral, serán las que señalen en el siguiente cuadro:

MÓDULO	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
PENCAHUE	75	174	25	
Total Módulo	75	174	25	

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior, podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad colaboradora, a través de un medio escrito comprobable, firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva, comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, tan pronto como haya sido notificado de dicha solicitud, la cual autorizará o denegará el aumento o disminución requerida.

Otorgada la mencionada autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad colaboradora como al Departamento de Salud del Estudiante.

SÉPTIMO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, el Municipio se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

OCTAVO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima segunda del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor

tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	**25%**
Actividades clínicas reparativas	**25%**
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	**25%**
N° de sesiones educativas	**25%**
N° de sesiones de técnica de cepillado	**25%**

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiarlo.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

NOVENO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del MUNICIPIO:

DÉCIMO:

La personería de don JORGE FERNANDO ROMAN CERPA, en su calidad de Director Regional(s) para representar a la Dirección Regional Del Maule de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta de Resolución N° RA 173/442/2018 de fecha 25 de Julio de 2018.

La personería de doña LUCY LARA LEIVA Cédula de Identidad N°4.503.850-5, para representar al Prestador, en su calidad de ALCALDESA consta en Decreto Nº 1229 de la I. Municipalidad de Pencahue de fecha 13 de Diciembre del 2016

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capitulo 09 Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03 de la Ley N°21.125 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR REGIONAL
Región del Maule

JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL MAULE

JFRC/CALR/DXAV/hfvm

DISTRIBUCIÓN:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Unidad de Administración y Finanzas
3. Oficina de Partes.
4. Departamento Jurídico Dirección Nacional
5. Ilustre Municipalidad de Pencahue

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

En TALCA, a 02 de Enero de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional (S), Región del MAULE. Sr JORGE FERNANDO ROMAN CERPA, cedula de identidad Nº 14.343.819-8, ambas con domicilio en calle 1 oriente Nº 1740, de la comuna y ciudad de TALCA, y la ILUSTRE **MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**, RUT 69.110.800-7, representada por su ALCALDESA Sra. LUCY LARA LEIVA Cédula de Identidad N°4.503.850-5 ambos domiciliados en Calle Alejandro Cruz Vergara Nº 891 de la Comuna de PENCAHUE, en adelante, "**JUNAEB**" y "EL MUNICIPIO", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

1.- Con fecha 02 DE Enero del 2018, la JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 81 de fecha 15 de Marzo de 2018.

SEGUNDO:

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio, en el sentido de cambiar los puestos de trabajo y sus respectivas direcciones en cuyo lugar se realizarán las prestaciones descritas en el Convenio; por tanto, la referida clausula quedará redactada en los siguientes términos:

"EL MUNICIPIO" es dueña o mantiene en comodato el Módulo Dental denominado "Modulo Dental de PENCAHUE que se encuentra ubicado en Fernando Parot Silva s/n comuna de Pencahue, y en Cecof Figueroa ubicado en Figueroa s/n, en cuyos lugares se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:
Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.
El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

TERCERO:

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2019, cuyo tenor será el siguiente

R.B.D.	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2019
3138	0	*COMPLEJO EDUCACIONAL*
11333	6	*OSVALDO HIRIART*
3140	2	*CORINTO*
3141	0	*JOSE MANUEL SALCEDO*
3139	9	*LUIS OLIVA*
3143	7	*SANTA LAURA*
3158	5	*LA PATAGUA*
3146	1	*ESPERANZA DEL FUTURO*
3156	9	*TAPIHUE*
3157	7	*RINCONAD DE BOTALCURA*
3159	3	*RIBERA DEL MAULE*
3162	3	*BAÑOS DE TANGUAO*

CUARTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la letra d) el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:
d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula sexta de esta modificación de convenio

QUINTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

a) INGRESOS: La suma de $ **44.105** (**cuarenta y cuatro mil ciento cinco pesos**), por cada ingreso, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.
JUNAEB transferirá al MUNICIPIO hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

b) CONTROLES: La suma de $ **26.462** (**veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos**), por cada control, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá al MUNICIPIO hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

c) URGENCIA DENTAL: La suma de $ **13.230** (**trece mil docientos treinta pesos**), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

d) RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá al MUNICIPIO la suma de $ **3.593 (tres mil quinientos noventa y tres pesos**), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

SEXTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral, serán las que señalen en el siguiente cuadro:

MÓDULO	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
PENCAHUE	**75**	**174**	**25**	
Total Módulo	**75**	**174**	**25**	

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior, podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad colaboradora, a través de un medio escrito comprobable,

firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva, comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, tan pronto como haya sido notificado de dicha solicitud, la cual autorizará o denegará el aumento o disminución requerida.

Otorgada la mencionada autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad colaboradora como al Departamento de Salud del Estudiante.

SÉPTIMO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, el Municipio se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

OCTAVO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima segunda del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	**25%**
Actividades clínicas reparativas	**25%**
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	**25%**
N° de sesiones educativas	**25%**
N° de sesiones de técnica de cepillado	**25%**

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral

diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiarlo.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

NOVENO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del MUNICIPIO:

DÉCIMO:

La personería de don JORGE FERNANDO ROMAN CERPA, en su calidad de Director Regional(s) para representar a la Dirección Regional Del Maule de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta de Resolución N° RA 173/442/2018 de fecha 25 de Julio de 2018.

La personería de doña LUCY LARA LEIVA Cédula de Identidad N°4.503.850-5, para representar al Prestador, en su calidad de ALCALDESA consta en Decreto Nº 1229 de la I. Municipalidad de Pencahue de fecha 13 de Diciembre del 2016

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECTOR REGIONAL
Región del Maule

JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
ALCALDE

LUCY LARA LEIVA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE